República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Magistrado Ponente. Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

lbagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: CA-00331

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD - ESTADO DE

EXCEPCIÓN

Autoridad que emite acto: ALCALDE MUNICIPAL DE MURILLO- TOLIMA

Asunto: RESUELVE ACUMULACIÓN PROCESO CA -00317

A través de providencia fechada 7 de julio de 2020, el Magistrado Luis Eduardo Collazos Olaya remitió a este Despacho judicial para acumulación, el proceso de control inmediato de legalidad CA-00317 bajo la consideración que se analiza la legalidad de la Resolución No. 146 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Alcalde Municipal de Murillo, a través de la cual se modificó la Resolución No. 0137 del 12 de mayo de 2020, acto administrativo cuyo conocimiento previamente correspondió al suscrito, conformando una sola decisión, que por ende debe resolverse en un mismo proceso.

Para resolver es pertinente señalar que, en efecto, el pasado 30 de junio de la presente anualidad dentro del proceso de la referencia (CA 331) se profirió providencia a través de la cual se admitió en única instancia el proceso de control inmediato de legalidad frente a la Resolución No. 0137 del 12 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adoptan en el Municipio de Murillo – Tolima las directrices emitidas mediante resolución No. 0106 del 29 de marzo de 2020 y en consecuencia se mantiene la declaratoria de urgencia manifiesta", de manera que al comprender la Resolución No. 146 una modificación a tal determinación administrativa, se configura una unidad de materia que debe ser decidida de manera concentrada para evitar determinaciones contradictorias.

Es así que al desarrollar el acto administrativo en mención el Decreto Legislativo No. 440 del 20 de marzo de 2020¹ a través del cual el Presidente de la República junto con todos sus Ministros adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19", con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para atender el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en nuestro país; es pertinente que el suscrito avoque conocimiento del proceso CA-00317, admita su trámite, ordene su acumulación al proceso CA 0331, ordene la notificación de la decisión a los interesados en las mismas condiciones en que se dispuso en el proveído del 30 de junio 2020 y ordene la suspensión de la

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"

actuación del proceso con radicado CA 331 hasta que se encuentren en el mismo estadio procesal.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de control de legalidad CA 00317, conforme lo indicado en parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR en única instancia el análisis de legalidad frente a la Resolución No. 146 del 26 de mayo de 2020 ""Por medio del cual se modifica parcialmente la resolución número 0137 del 12 de mayo de 2020, se mantiene la declaratoria de urgencia manifiesta y se hacen unas aclaraciones", proferida por el Alcalde Municipal de Murillo -Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: ORDENAR su ACUMULACIÓN CON EL PRESENTE PROCESO, para ser tramitados conjuntamente.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente decisión en las mismas condiciones ordenadas en el auto del 30 de junio de 2020.

QUINTO: SUSPENDER la actuación en el proceso bajo el radicado CA 331, hasta que se encuentren en el mismo estadio procesal.

SEXTO: RADICAR las actuaciones de los procesos acumulados en el número o código correspondiente al proceso CA-00331.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ARTURO ARTURO MENDIETA RODRIGUEZ RODRIGUEZ MAGISTRADO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539ebdb4a95f3d8d6404a01a4fd3d7449576a9507f7ad85602ce86d29f459806

Documento generado en 09/07/2020 12:21:29 PM